

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 4

ACUERDO MUNICIPAL No 22
(21 NOV 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL MUNICIPIO DE SABANETA COMO MUNICIPIO PROTECTOR DE LA FAUNA SILVESTRE, DOMÉSTICA Y SU HÁBITAT NATURAL Y SE ESTIPULAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, los artículos 144 y 145 de la Ley 09 de 1979, el artículo 73 del decreto ley 2811 de 1974, el artículo 93 del decreto 1333 de 1986, ley 1774 de 2016 "Ley de Protección Animal", el artículo 105 del Código Departamental de Policía, la Ley 1368 de 2013 y demás normas afines y complementarias.

ACUERDA

Artículo Primero: Se institucionaliza la Protección integral a la Fauna silvestre y doméstica, en el Municipio de Sabaneta como medida que garantice el bienestar, la tenencia, la protección, la salubridad, las condiciones sanitarias y la asistencia integral de los mismos. ✓

Artículo Segundo: La Administración Municipal garantizará el cumplimiento de las siguientes funciones por medio de la delegación de responsabilidades a sus secretarios de despacho de acuerdo con las competencias que cada secretaria cumpla.

- a) Favorecer la protección de la fauna Silvestre y doméstica y su hábitat en el municipio de Sabaneta, mediante acciones tendientes a sensibilizar y concientizar a la ciudadanía en torno al uso de la pólvora. ✓
- b) Garantizar el respeto a la dignidad de la fauna, su salud y bienestar asegurándoles trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia. ✓
- c) Controlar y desestimular la tenencia de animales silvestres como animales de compañía en alguna forma de cautiverio. ✓
- d) Controlar la reproducción indiscriminada de la fauna del municipio de Sabaneta.
- e) Prevenir y controlar enfermedades y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de los habitantes de Sabaneta. ✓
- f) Generar una cultura de respeto, cuidado, protección a la fauna en el municipio. ✓
- g) Fomentar la tenencia responsable, de los animales brindándoles bienestar, cuidando la relación de éstos, con el ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 4

- h) Capacitar recurso humano que sea multiplicador de enseñanza y entrenamiento en temas conducentes a desarrollar la cultura, manejo y control de los animales en el municipio.
- i) Implementar un plan de atención veterinaria integral, que contribuya al bienestar animal, humano y al mejoramiento del ecosistema.
- j) Investigar a quienes maltraten o mantengan en condiciones que generan dolor o angustia a la fauna.
- k) Aplicar las normas contempladas para multar o penalizar dichos casos.

Artículo Tercero: Sobre educación y cultura para la protección integral de fauna silvestre y los animales domesticos

Crear un programa educativo para promover la transformación cultural y la educación a la comunidad en general, buscando educar y enseñar los deberes y derechos, el significado de tener un animal de compañía, pasando por información básica de manejo, alimentación y cuidados de la salud del animal, condiciones higiénicas, además de la legislación establecida.

La Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Medio Ambiente será responsable de garantizar la labor educativa, trabajando de una manera transversal con las Secretarías de Educación y Cultura, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano y la Dirección de Convivencia Ciudadana.

La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal será responsable de desarrollar campañas en las Instituciones Educativas públicas y privadas del Municipio de Sabaneta, diseñando e implementando las estrategias correspondientes.

La Alcaldía Municipal a través de La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano y la Dirección de Convivencia Ciudadana en asocio con las autoridades ambientales desarrollará programas y campañas para disminuir la tenencia ilegal de fauna silvestre.

Artículo Cuarto: Crear programas de Formación integral del recurso humano encargado del manejo de la fauna.

La Administración Municipal liderará y supervisará la formación integral y conjunta del recurso humano encargado del manejo y control de criaderos, centros veterinarios, albergues, ferias y demás lugares relacionados con la fauna, en temas concernientes a la legislación, administración, a la infraestructura sanitaria y ambiental, mercadeo de estos establecimientos; así como el manejo oportuno y de calidad de los procesos y protocolos de atención de los animales.

La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Salud será la encargada de verificar la idoneidad de los profesionales y operarios en centros de atención a la fauna, criaderos, albergues, veterinarias, centro de comercialización de animales, entre otros.

La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Medio Ambiente formará a los líderes comunitarios, grupos ecológicos y sociales implicados en la temática mediante capacitaciones, charlas, cursos, foros, etc., dirigidos a la comunidad.

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACUERDO MUNICIPAL</p>	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 4

Artículo Quinto: Serán Obligaciones del propietario, tenedor, poseedor o custodio.

- a) Los poseedores o propietarios y tenedores de los animales tienen la obligación de tratarlos dignamente, humanitariamente y mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, de acuerdo con las características propias de la especie.
- b) Son responsables de adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales ensucien las vías o espacios públicos, que causen molestia a los vecinos o pongan en peligro a los que convivan en su entorno.
- c) El poseedor, propietario y tenedor de un animal, es el responsable de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros.
- d) Todo poseedor, propietarios y tenedor tiene la obligación de respetar los derechos y dignidad de los animales.
- e) Todo ciudadano y ciudadana tiene la obligación de tratar con respeto, cuidado y cariño la fauna y denunciar, el maltrato, atropello, falta de cuidado que se entere o tenga noticia.

Artículo Sexto: Recomendar a la Administración Municipal, la formulación, construcción e implantación, de políticas y proyectos de gestión integral del hábitat en materia de protección y bienestar animal.

Artículo Séptimo: El municipio de Sabaneta a través de sus respectivas secretarías en ejercicio de sus funciones de promoción, protección, vigilancia y control adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo

Artículo Octavo: Para efectos de aplicación de este proyecto de acuerdo, se entiende por:

a) **Animales Domésticos:** Son todos los animales pertenecientes a especies que han sido producto de cría, levante regular o mejoramiento genético y que le han servido incondicionalmente al ser humano a través del tiempo; dentro de éstos encontramos, las

Vacas, caballos, perros, gatos, conejos, gallinas, pavos reales, palomas, entre otros.

b) **Animales Silvestres:** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y sobre los cuales no se ha ejercido dominación humana alguna.

c) **Animales Silvestres en Cautiverio:** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y que por su condición fueron objeto de captura en su medio natural manteniéndose en un grado absoluto, permanente o relativo, de dominio físico por personas.

d) **Animal Doméstico en Abandono:** Es aquel que no tiene dueño conocido, que se encuentre sólo sin compañía de persona alguna que pueda demostrar su propiedad o custodia. Se entenderá también como abandonado, los que estén

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 4

situados en lugares cerrados, residencias, solares superficies privadas o no, en la medida que su albergue y sostenimiento atente contra su dignidad y sus derechos.

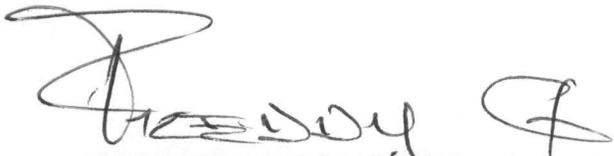
e) **Animales Dominados:** Se entiende a aquellos animales silvestres o domésticos, libres o cautivos sobre los cuales cualquier persona, ejerza control sobre la crianza, reproducción y convivencia de éstos.

f) **Animales Exóticos:** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y sobre los cuales no se ha ejercido dominación humana alguna y que son considerados animales exóticos por listados nacionales o internacionales.

e) **Animales Peligrosos:** Aquellos animales domésticos, dominados, que bien por su naturaleza son agresivos o representa una amenaza para cualquier persona que habite o circule cerca de él.

Artículo Noveno: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal

Dado en Sabaneta, a los diez (10) días del mes noviembre del 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados, el primero en la comisión tercera y el segundo en plenaria.

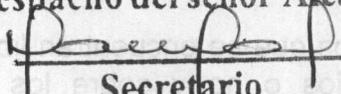

JOHN FREDY GONZÁLEZ MONTOYA
 Presidente


ALEXANDER MORALES CASTAÑO
 Vicepresidente Primero


JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
 Vicepresidente Segundo


MARÍA ISABEL MORALES CORREA
 Secretaria General

Recibido hoy ~~19~~ 21 de ~~noviembre~~ noviembre del ~~200~~ 2018
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

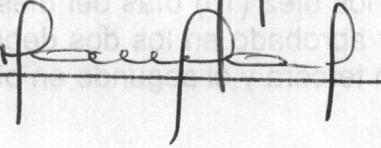
ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, ~~21~~ 21 de ~~noviembre~~ noviembre del ~~200~~ 2018

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

 El Alcalde, _____

El Secretario, 

ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Vicepresidente Primero

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Presidente

MARIA ISABEL MORALES CORREA
Secretaria General

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Vicepresidente Segundo